

Ofrecimiento

175 Años de la impartición del estudio del Derecho en Nuevo León

El día 19 de enero de 1824, bajo el marco solemne del antiguo Seminario Conciliar de Monterrey, el ilustre maestro y jurista nuevoleonés, Lic. don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, impartió la primera Cátedra de Derecho Civil en el Estado.

Con esta Cátedra se iniciarían formalmente los estudios del Derecho en nuestro Estado, ya que anteriormente no existía escuela alguna de jurisprudencia en la naciente e incipiente Entidad Federativa que daba sus primeros pasos en la vida republicana del país.

Las postrimerías del Nuevo Reino de León tampoco vieron formarse en su interior institución que se preocupara y ocupara por el estudio del Derecho en la región. Y los abogados que aquí ejercían su profesión venían de México o de Guadalajara, Jalisco, donde habían realizado sus estudios.

La semilla sembrada por el maestro de Treviño y Gutiérrez rindió en nuestra Entidad ubérrimos frutos.

El estudio del Derecho sería desde entonces parte esencial en la formación de los profesionales, no sólo del Derecho, sino de todas las áreas académicas que también precisaban del conocimiento jurídico para su mejor desenvolvimiento.

A partir de esta fecha, el estudio de la jurisprudencia sería parte esencial e indisoluble de nuestra vida académica. En años posteriores el glorioso Colegio Civil la incorporaría en su programa educativo. Aunque no todo fue "miel sobre hojuelas", ya que durante la Intervención Francesa este Instituto sería transformado en caballerizas por las fuerzas extranjeras interventoras. ¡Años difíciles los de ese tiempo para la educación en el Estado, particularmente la enseñanza media y superior! ¡Pero años igualmente de reafirmación de nuestra nacionalidad y, sobre todo, de la vocación docente de aquellos heroicos aunque testarudos maestros que viendo cerradas las aulas de su querida escuela, abrieron en cambio las puertas de sus hogares, para que el fruto del conocimiento no se perdiera por la infamante clausura de sus añorados espacios educativos!

Este es el origen de nuestra ahora flamante Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología y de la propia Universidad Autónoma de Nuevo León que, ahora, en 1999, alberga a más de ciento diez mil estudiantes.

Por esto, 1999 no es tan sólo el feliz aniversario de una fecha gloriosa que con alegría recordamos. No es únicamente el jubileo por el 175 aniversario de aquella fecha inolvidable en que fuera impartida la primera Cátedra de Derecho Civil en Nuevo León. No es exclusivamente el fasto por el nacimiento de la escuela de jurisprudencia en esta ciudad Capital, faro del Noreste de México y de la República en su totalidad.

Es, ¡por supuesto!, todo lo anterior. Pero es algo infinitamente mayor.

Es el compromiso de todos los universitarios que convivimos en el ámbito jurisprudencial para formar una Facultad de Derecho que esté no sólo a la altura que demandan desde ya las necesidades del siglo XXI, sino a la altura de la dignidad humana, todavía soterrada en muchas regiones del planeta por la insidia, las guerras fratricidas, el genocidio y la injusticia social.

Es el reto que afrontamos para coadyuvar en esta tarea mediante la impartición y la aplicación de las normas que requiere el siglo por venir.

Por eso, estos Cuadernos Conmemorativos que ahora presentamos a la comunidad universitaria y a la sociedad, quieren ser una tribuna donde se exprese el pensamiento plural de los universitarios en las distintas ramas del conocimiento humano, pero al derredor de la Norma, de la Ley, que no sólo debe procurar la Justicia y la Equidad, sino acercar

cada vez más la fría realidad de la actividad cotidiana, con el imperio del Derecho basado indefectible e indeclinablemente en la Justicia.

En este contexto, representan una parte de la verdad general expuesta en el pensamiento del ponente.

Una verdad para ser compartida, debatida y analizada por la comunidad en general.

Una verdad particular que busca llegar a la verdad general. ¡Que la verdad absoluta sólo existe en la Voluntad Superior, que trasciende nuestra finitud!

¡Recíbala el lector como una aportación modesta de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León!

Ciudad Universitaria

*Lic. Helio E. Ayala Villarreal
Director de la
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UANL*

Un distinguido universitario de elevado perfil académico. La Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dentro del programa conmemorativo de actividades de la celebración del 175 Aniversario de la Primera Cátedra de Derecho en el Estado, el distinguido maestro universitario y ex Gobernador Constitucional de Nuevo León, Dr. Jorge A. Treviño Martínez, fue invitado el pasado primero de junio a sustentar una conferencia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en torno al tema: Simplificación del Derecho. Tendencias del nuevo milenio.

La conferencia tuvo lugar en el Auditorio de Posgrado de nuestra Facultad. La presencia maestros y de alumnos, especialmente de posgrado, fue muy concurrida.

La presente es la versión de la conferencia sustentada por el distinguido conferenciante huésped.

Un distinguido universitario de elevado perfil académico

Lic. Héctor S. Maldonado

Cuando la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra Universidad Autónoma de Nuevo León, invitó al Dr. Jorge A. Treviño Martínez a participar en los festejos de los 175 años de la impartición de la Primera Cátedra de Derecho en el Estado, lo hizo con abundantes motivos y razones.

En efecto, nuestro invitado es uno de los universitarios más destacados de la entidad y, sin duda, un ejemplo a seguir de superación, ya que apenas terminados sus estudios profesionales, mostró sus deseos de superación académica al continuar preparándose hasta obtener el grado de Doctor en Derecho. Amén de ello, cabe reflexionar que no es común encontrar un profesionista exitoso, en el ejercicio de su carrera, con relevantes méritos académicos y que a la vez sea un triunfador en el campo político. En el Dr. Treviño se dan estas circunstancias. Se ha desempeñado como Diputado Federal, como funcionario en la Secretaría de Hacienda, en el Servicio Exterior y ha tenido el

logro más anhelado de cualquier nuevoleonés: ser Gobernador Constitucional del Estado.

Académico, político y maestro universitario, siempre estudioso, son las cualidades que adornan al Doctor Jorge A. Treviño Martínez; por ello, nos sentimos orgullosos de su participación en estos eventos con los que nuestra querida escuela festeja el inicio de los estudios de Derecho en nuestra entidad. La charla que impartió y que aquí se publica, es una clara muestra del perfil de nuestro invitado.

La simplificación del Derecho Su necesidad

Dr. Jorge A. Treviño Martínez

Muy reconocido por la invitación que me hiciera el distinguido maestro y amigo, el Licenciado Héctor S. Maldonado, para participar en estos eventos con los que se conmemora en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León la Impartición de la Primera Cátedra de Derecho en el Estado.

Quisiera, más que dictar una conferencia magistral, exponer sólo unas cuantas reflexiones acerca del tema que elegí para presentar ante ustedes: *La simplificación del derecho. Su necesidad.*

Trataré primero de constatar la complejidad actual del derecho, sin olvidar el caso de México; y en una segunda parte insistiré en la necesidad de la simplificación y mencionaré algunas ideas genéricas sobre el cómo simplificar.

Después de expresar lo anterior en lo que espero serán unas breves palabras, me pondré a la disposición de ustedes para que si a bien lo tienen,

tengamos un intercambio de preguntas y respuestas. Entremos en materia.

I.- La complejidad actual del derecho.

¿Qué pensaría Don Pedro Morones si, por gracia divina, le fuera dado el dictar su lección en el umbral del año 2000 de la era cristiana? No lo sabemos. Pero seguramente se extrañaría sobremanera al encontrar un mundo tan cambiado. ¿Qué reglas de derecho podrían regir en ese, para él, nuevo mundo?

Los principios y fines del derecho se habrían conservado en lo fundamental igual: Las reglas eran generales, impersonales, sociables y dotadas de sanción política, como son las reglas generales de derecho; y tenderían además a buscar la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Don Pedro Morones constataría que algunas leyes y reglas permanecían incólumes, como ciertos preceptos del derecho civil, pero otras serían completamente nuevas: Un nuevo derecho de gentes; un derecho comercial desconocido para él; el derecho aéreo; un nuevo derecho constitucional; el derecho de los autores, de los intérpretes y de los ejecutantes; el derecho de la administración pública, el derecho electoral, el derecho del fisco y de los contribuyentes, el derecho del mar, el derecho del espacio; el que limita el campo de acción del derecho canónico; el derecho

del internet; el derecho económico. . .

Don Pedro Morones constataría, pues, que el derecho, de suyo complejo, se habría convertido en menos de dos centurias, en más y más complejo todavía.

Pero dejemos en paz a Don Pedro Morones y hagamos nuestro su asombro ante la complejidad del mundo del derecho.

Decir que el mundo del derecho es un mundo complejo puede ser una verdad de *Perogruyo*.

El derecho no se explica como tal si no se refiere a una sociedad a la que regula. El carácter político y sociable de las normas jurídicas es el signo distintivo tal vez más importante que las hace diferentes de las normas morales, religiosas y éticas, por ejemplo. Y la sociedad, como es bien sabido, es en sí misma también compleja.

De la natural complejidad de la o de las sociedades, deriva entonces necesariamente la complejidad del derecho. Pero debemos admitir que hay grados en esa complejidad: Así, a sociedades primitivas va a corresponder en principio una menor complejidad en las reglas jurídicas y, por el contrario, a sociedades más evolucionadas o más sofisticadas en sus relaciones, una mayor complejidad de las referidas reglas jurídicas.

Pero la complejidad deriva no solamente del crecimiento numérico de los seres humanos. Deriva,

para no citar más que algunos elementos, de la multiplicación de las naciones; de la subdivisión de las religiones; del tamaño de los intereses en presencia; del desarrollo democrático de los pueblos; del espíritu popular que los legisladores imprimen a la ley; de la alambicada conexión entre los diferentes pueblos y sistemas sociales, que se agudiza con la rapidez vertiginosa de la evolución científica y tecnológica. La complejidad, debemos afirmar también, no está reñida con la claridad. Entre más reglas haya, la dificultad para su aprendizaje, es obvio, se antoja mayor. Pero también pocas reglas, cuando no son claras, resultan más difíciles de aprehender, de captar, por sus destinatarios.

La evolución y el desarrollo de las sociedades a través de los siglos, es el resultado del esfuerzo continuado y cíclico de la humanidad. Así, en la era cristiana, para retener un punto convencional de referencia, se hacen de manera agregada importantes aportaciones en las esferas sociales y jurídicas.

Se distingue primero entre el derecho público y el privado, se desarrolla el derecho romano, luego el de la iglesia católica, después el de las sociedades civiles. Surgen y se clasifican los grandes conceptos de la Teoría del Estado tal, como lo conocemos hoy: La Tesis de la separación de los poderes espirituales y temporales; la Teoría de la representación de Hobbes; La idea del Contrato

Social de Rousseau; la idea de la ley como expresión de la voluntad general; la idea de nación, de estados soberanos; del absolutismo imperial y del absolutismo constitucional, la idea moderna de lo que es una constitución; la idea de soberanía nacional. También algunas formas de gobernar; la separación de poderes dentro de un Estado, que por cierto todavía es un anhelo en algunos pueblos; la depuración de las formas de gobierno y el nacimiento de la república moderna; el federalismo; los imperios y los reinos coloniales; un nuevo derecho de gentes y de las naciones. Las garantías del ser humano, el derecho de las minorías; los derechos sociales, el del trabajo entre ellos; el derecho ecológico; el de los organismos no gubernamentales.

Y estamos en el umbral del año 2000 de nuestra era, y siguen multiplicándose los campos nuevos de la sociedad que requieren de regulación jurídica a la luz de la globalización del planeta tierra y en razón del desarrollo impresionante de la ciencia y la tecnología. Basta echar un vistazo a las telecomunicaciones, a la cibernética y a la robótica, la biomedicina y la biogenética de ahora y del mañana inmediato.

Decimos desarrollo impresionante por que lo es: Según el cálculo más o menos generalizado de los científicos, el universo tiene alrededor de 15,000'000,000 (quince mil millones) de años. No podemos todavía ponernos de acuerdo en la fecha

cierta de la aparición del hombre sobre la faz de la tierra, pero de lo que sí estamos ciertos es de que en los últimos 50 (cincuenta) años (1950 a 1999) la ciencia y la tecnología humana han evolucionado en mayor extensión y profundidad que en toda la historia anterior.

Nuestro asombro crece, pues, y no es para menos: Otra vez, nuevos campos sociales y nuevos derechos. Nuevos retos para los profesionales del derecho, para los profesores, para los abogados y para los jueces. ¿Nueva escala de valores también?

Cada día aparecen nuevas ramas del conocimiento jurídico que rompen con las clasificaciones tradicionales.

Tal pareciera que la tendencia es hacer de la especialidad de cada rama una miríada de especialidades. Cómo explicar si no la existencia del derecho del Comercio Electrónico como una especialidad del derecho del internet, que en sí misma es una rama ya viva, vigente, del derecho internacional privado, que tiene que ver a su vez con aspectos del derecho penal, del derecho financiero, de sociedades, bancario, etc., y al mismo tiempo es ya materia de convenciones internacionales en el ámbito del derecho público de las naciones.

La tarea se antoja colosal pero es necesario abordarla, si queremos que en los años por venir, en el nuevo milenio, se cumpla mejor con los

permanentes fines del derecho conformados por la idea de la justicia, de la seguridad y del bien social. Y esta tarea, creemos, no puede llevarse a cabo sin previa o simultáneamente simplificar el derecho.

II. La simplificación del derecho

Nosotros no concebimos a la complejidad cuantitativa de las reglas jurídicas como reñida, *per se*, con la idea de la simplificación.

¿Qué entendemos aquí por simplificación? La noción, como la entendemos nosotros, implica la *integración* del derecho; la síntesis de las reglas; su claridad; la sencillez en sus enunciados; la derogación de lo que en la práctica deja de pertenecer al mundo positivo; la desregulación; la coherencia de unas reglas con otras; *la uniformidad*, en lo posible, de los sistemas jurídicos en la esfera interna de las naciones y de éstas entre sí (Recordemos que en la actualidad las distancias "se achican"). No va a ser infrecuente ver una operación de una empresa mexicana que celebre un contrato de suministro con una de Estados Unidos de América, utilizando crédito japonés, seguros franceses, garantías españolas, con fleteras marítimas de Panamá o abanderadas de Grecia; convenios además celebrados a través del correo electrónico y por la vía del internet; y pensemos además para aderezar la inquietud, ¿qué sería en el caso de incumplimiento de los contratos? Se

trataría ¡claro!, de contratos entre particulares. Pero cabe preguntarnos, ¿cuál sería el derecho aplicable?: ¿el mexicano, el norteamericano, el francés, el japonés? ¿Y quién sería el Juez competente que dirimiría el conflicto y qué derecho procedimental sería viable?

Y aunque los bloques sociales y económicos se van delineando con cierta nitidez —el del Continente Americano, el Asiático y el de la Unión Europea—, los bloques jurídicos aún son incipientes. Sin embargo, y no obstante el desarrollo económico desigual de los pueblos, la dirección que ha tomado el derecho en el mundo, es la *integración por necesidad*. Si no, vivir en la tierra, sería como una especie de vivir en una Torre de Babel. Por ello, también aquí, la tendencia pareciera ser la de integrar fusionando —en lo fusionable desde luego—, los grandes sistemas jurídicos, los asiáticos, con los románicos, con los de *common law*. La Unión Europea lo está intentando con razonable éxito. Han preservado la identidad y la soberanía nacional de los estados miembros de la comunidad y al mismo tiempo están formando un derecho de y para la Comunidad Europea; un derecho que es supranacional, que se aplica a ingleses, franceses, alemanes, italianos o griegos, indistintamente; que es dictado por legisladores de la propia comunidad y que cuenta con sus tribunales y jueces y con una doctrina específica.

Allí, en la Unión Europea, se ha demostrado en la realidad concreta que pueden diseñarse reglas de derecho aplicables indistintamente a súbditos de sistemas con derecho costumbrista (*common law*) ó a súbditos de derecho con sistema románico latino.

Esto que se hace en la Unión Europea, implica de suyo un esfuerzo, muy loable, de simplificación del derecho.

Ahora bien, ¿se podría decir lo mismo de los pueblos asiáticos y americanos? No lo creemos; aunque aquí también la necesidad de la simplificación es imperativa.

En el caso de México, que es el que conocemos mejor, tenemos grandes rezagos en la materia. La uniformidad del derecho se ve impedida, si no es que amenazada, por la existencia de los distintos órdenes de gobierno; por una deficiente definición de las esferas competenciales de los municipios, de los estados miembros de la Unión y de la Federación. ¿Y cómo pensar en arreglar y uniformar, con reglas simples, el derecho en el resto de los diferentes pueblos americanos? ¿Cómo podríamos nosotros pretender la integración del derecho americano si los diferentes estados en América tienen deficiencias de integración en lo interno? ¿Cómo podría México, entonces, ser socio de esa integración si en lo interno no tenemos bien arreglada nuestra casa? La tarea dijimos, y no en balde, es colosal. Pero insistimos en que es factible.

¿Cómo?

No pretendemos dar desde luego una solución mágica. Sólo deseamos insistir en la integración jurídica y evocar algunos apuntes, tal vez desdibujados, para la solución del problema. Así, creemos que es necesario redefinir nuestro Pacto Federal, las atribuciones y competencias. Hacer convenios entre estados miembros y de éstos con la Federación, con el objeto de determinar al máximo la contradicción de reglas o su existencia no justificada. Creemos que la desregulación deberá hacerse teniendo en cuenta que entre menos facultades discrecionales haya, el sistema será más ágil y mejor. Como ya lo asentamos, la sencillez de las reglas del derecho no está reñida con su complejidad. Habrá que rediseñar nuevos sistemas de justicia realmente pronta y expedita. Habrá que retener lo retenible y ajustarnos a los tiempos modernos. Habrá que hacer uso de los medios que la propia evolución tecnológica nos permite, como los medios electrónicos de cómputo y la cibernética.

Ahora bien, y para lograr éxito en la realización de cualesquiera de los puntos anteriores, es conveniente que tomemos en cuenta varias premisas condicionantes, a saber:

a) El Perfeccionamiento de la vida democrática del país.

- b) El diseño de nuevos planes de estudio en las escuelas de derecho (a propósito, ¿se estudia aquí en esta escuela el derecho electoral?).
- c) La participación de los juristas, abogados, académicos y jueces, representantes de los grupos sociales de interés y de los gobiernos en el estudio de la problemática, así como en los apuntes de solución.
- d) Finalmente, la realización de una convención nacional sobre integración y simplificación de nuestro derecho, que habría de organizarse a nivel regional y luego nacional, cuyas conclusiones serían consultivas; sometidas a la consideración de los estados miembros y de la Federación, para en su caso signar un compromiso compartido. La convocatoria para esta convención nacional bien podría originarse en una escuela de derecho. Se antoja difícil la tarea: ¿no es verdad?

Estoy a sus órdenes para la sección de preguntas y respuestas.